De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., sección 2, subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato y deberán contener los siguientes elementos además de los indicados para cada modalidad de selección:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha emisión estudio	marzo 2025
Dependencia que elabora el estudio:	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo. Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial. Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario. Subdirección de Abastecimiento Alimentario.
Nombre del Director (a) y/o Subdirector (a) que presenta el estudio previo:	**GUILLERMO ALARCÓN PLATA** Director de Desarrollo Empresarial y Empleo **JULIANA MARGARITA TORAL VILLADIEGO** Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial. **CAROLINA CHICA BUILES** Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario. **DORA LUCIA RINCÓN BALLESTEROS** Subdirectora de Abastecimiento Alimentario

Ítem(s) del Plan de Contratación (Art. 2.2.1.1.1.4.1. Decreto 1082 de 2015)	El presente proceso de compra de elementos que se pretende contratar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en los siguientes ítems: **Subdirección de Abastecimiento Alimentario:** Proyecto de Inversión N° 8178 *"Consolidación del Sistema de Abastecimiento"* registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito. ●Código BPIN: 2024110010273 ●Código presupuestal: 0230117170220240273 ● Monto: ($570.631.448) ● Número de línea: 8178003 Información verificada por: Francisco Javier Obando Montenegro **Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.** Proyecto de Inversión N° 8164: *"Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C."* registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito ●Código BPIN: 2024110010266 ●Código presupuestal: O230117350220240266 ● Monto: ($499.997.629) ● Número de línea: 8164013 Información verificada por: Lina Paola Virguez
Objeto de la contratación:	**Contratar la adquisición de elementos itinerantes e insumos para el desarrollo de espacios comerciales y**

	de intermediación empresarial que se realizarán bajo las estrategias Hecho en Bogotá y Mercados Campesinos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
Modalidades de Contratación previstas:	**1. Licitación Pública:** ____ **2. Selección Abreviada: _X_** 2.1. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. __**X**_ 2.2. Subasta inversa presencial o electrónica __**X** ● Compra por catálogo ____ ● Adquisición en bolsa de productos ____ 2.3. Menor cuantía. ____ **3. Concurso de Méritos:** ____ **4. Contratación Directa:** ____ 4.1. Declaración de urgencia manifiesta ____ 4.2. Convenios o contratos interadministrativos ____ 4.3. Empréstito ____ 4.4. Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas __ 4.5. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____ 4.6. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles ___ **5. Mínima Cuantía:** ____ **6. Otro:**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento:	Subdirección de Abastecimiento Alimentario Proyecto de Inversión N° 8178 *"Consolidación del Sistema de Abastecimiento"* registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito. Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial

	Proyecto de inversión 8164 “Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.”
Valor del contrato (Presupuesto Oficial):	**SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO**: QUINIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($570.631.448)** **SUBDIRECCIÓN DE INTERMEDIACIÓN, FORMALIZACIÓN Y REGULACIÓN EMPRESARIAL:** CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE **($499.997.629)** Para un total de **MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.070.629.077),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ELEMENTOS DEL ESTUDIO

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Por su parte, el Decreto Distrital 437 de 2016 *“Por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”*, en el artículo 21 le otorga a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, las siguientes funciones:

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO:

a. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria.

b. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital.

c. Proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar la asociatividad y participación de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agroalimentarios, que tengan como origen la economía campesina en los diferentes canales de comercialización.

d. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Planeación y demás autoridades competentes la articulación del Distrito Capital para la formulación de políticas y planes de desarrollo conjunto, procurando un equilibrio entre los aspectos económicos y medioambientales inherentes a la región.

e. Proponer y coordinar con el despacho la participación en la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo para el abastecimiento de alimentos de la ciudad y para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital y la mitigación de impactos y/o adaptación a los efectos del cambio climático.

f. Proponer y gestionar en coordinación con el despacho, estrategias para la administración de los equipamientos y red logística relacionados con el abastecimiento alimentario, en estrecha articulación con la entidad o instancia encargada.

g. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.

h. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

A su vez, en el artículo 23 del Decreto 437 de 2016 se determinan las funciones en cabeza de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario, entre las cuales tiene: “A. Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad; B . diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos

eslabones de la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital; C. Liderar e implementar estrategias para suministrar con información relacionada con el abastecimiento de alimentos que incluya entre otros, los precios de los alimentos de la canasta básica, con el fin de contribuir a la optimización de la rentabilidad del producto y brindar información confiable y oportuna a los diferentes actores de la cadena de abastecimiento de alimentos; (...) E.. Establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional y sus instrumentos, especialmente en lo relacionado con el abastecimiento y distribución de alimentos (...).

De otro lado, con el Acuerdo No. 927 de junio 7 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital; cuyo objetivo general es: “mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.”

El Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá camina segura” en adelante el Plan Distrital de Desarrollo, se estructura en torno a cinco (5) objetivos (5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5) estratégicos alineados con el programa de gobierno, que para el cumplimiento de la misionalidad de la SDDE se orienta en el objetivo estratégico 5.3. “Bogotá confía en su potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.”

El Plan Distrital de Desarrollo busca fortalecer el desarrollo económico y social del Distrito Capital promoviendo el emprendimiento formal, equitativo e incluyente a través del fomento del ecosistema emprendedor, que promueva la creación y crecimiento de ideas de negocio a través de incentivos, acceso a financiamiento y asesoramiento técnico que conduzca a la generación de nuevas empresas y el fortalecimiento de la base empresarial de Bogotá, a través del Programa 20 “Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente”, el cual busca garantizar la implementación de un Sistema Distrital de Apoyo al Emprendimiento, a través del cual se ofrecerán servicios de asistencia técnica, tecnológica y financiera para que las personas interesadas en

emprender o que ya cuentan con una idea de negocio la puedan materializar desde tres grandes ámbitos: 1) el fortalecimiento; 2) el financiamiento y; 3) las conexiones.

El Sistema Distrital de Apoyo al Emprendimiento *"brindará servicios enfocados especialmente en mujeres, jóvenes, personas mayores, poblaciones y comunidades étnicas, poblaciones rurales y campesinas, personas con discapacidad, veteranos de la fuerza pública y sus familias, así como a cuidadores y cuidadoras, pequeños agentes del sector cultura, recreación y deporte, personas artesanas, vendedores informales, las personas en proceso de reincorporación y en proceso de reintegración y sus familias, con el objetivo de promover su crecimiento, autonomía y seguridad económica, la asociatividad, mejorar su productividad, contribuir al incremento del desempeño y la robustez de los negocios y que obtengan de manera progresiva la estabilidad y formalización del trabajo que realizan."*

Para fomentar el emprendimiento se desarrollará una estrategia integral de fortalecimiento empresarial, para que los negocios locales accedan a servicios especializados de formación y acompañamiento al emprendimiento enfocado en los sectores económicos y la provisión de herramientas.

Adicionalmente, a través del Programa 8 "Erradicación del hambre en Bogotá" se desarrollarán cuatro grandes acciones para reducir los niveles de inseguridad alimentaria y contribuir a la garantía del derecho a la alimentación: 1) adopción de un bloque de intervenciones de atención directa a los grupos poblacionales y sectores sociales; 2) acciones solidarias contra el hambre; 3) mejoramiento de la oferta alimenticia de la ciudad y; 4) promover la medición correcta del desperdicio de alimentos en los equipamientos asociados al abastecimiento alimentario.

En línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, el Plan Distrital de Desarrollo, da continuidad a los esfuerzos realizados en las administraciones previas en materia de ODS, los cuales se plasman en los cinco Objetivos del Plan de Desarrollo que representan los frentes de acción de la Administración para el apalancamiento de todos los ODS. De acuerdo con la contribución de cada objetivo del Plan Distrital de Desarrollo se identifica que: El objetivo estratégico "Bogotá confía en su potencial" coopera con el cumplimiento del ODS 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos; al ODS 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; así como el ODS 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO

Proyecto de inversión: 8178 Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá D.C
Programa: 08 Erradicación del hambre en Bogotá.

Objetivo estratégico: 02 Bogotá Confía en su bien-estar
Código BPIN: 2024110010273

El objetivo estratégico de "Bogotá confía en su bienestar" se encuentra el programa: Erradicación del hambre en Bogotá, mediante el cual, una de sus acciones consiste en el mejoramiento de la oferta alimenticia de la ciudad, orientada a fortalecer la eficiencia de los sistemas de abastecimiento alimentario y a promover la variedad, disponibilidad y calidad de los alimentos con acciones orientadas a la organización del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos, mediante la articulación de las políticas y estrategias de abastecimiento a nivel metropolitano y regional, la promoción de la agricultura urbana sin intermediarios, los mercados campesinos, plazas de mercado, el fortalecimiento de los actores del sistema y la gestión de circuitos de comercialización inclusivos, a nivel distrital y de forma articulada en las regiones de origen, procurando un precio justo tanto para quienes producen como para quienes consumen.

Con el fin de desarrollar este programa, se estructuró el proyecto de inversión 8178 "Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá D.C." cuyo objetivo general es el de lograr un Sistema de Abastecimiento Alimentario y Distribución de Alimentos (SADA) de Bogotá D.C. y de la Bogotá Región articulado y eficiente, con dos metas plan para desarrollarlo:

Metas del plan de desarrollo: Generar 35.000 espacios individuales de comercialización directa para pequeños productores a través de mercados campesinos en sus diferentes modalidades en el marco de Bogotá Rural - Bogotá Región.
Meta proyecto de inversión: Generar 35.000 espacios de comercialización directa para pequeños productores a través de mercados campesinos en sus diferentes modalidades en el marco de Bogotá Rural - Bogotá Región.

Metas del plan de desarrollo: Fortalecer técnica y/o comercialmente a actores del sistema de Abastecimiento y distribución de alimentos, involucrando productores, distribuidores y comerciales en aras de lograr una Bogotá con menos pobreza y menos hambre.

Meta proyecto de inversión: Desarrollar el 100% de las acciones definidas para el cuatrienio en la estrategia de Abastecimiento Alimentario de Bogotá, en pro de consolidar un sistema eficiente y articulado en la perspectiva metropolitana y regional.

Área SDDE	Proyecto de Inversión	Meta Plan	Meta Proyecto	Magnitud Programada 2025	Resultado Esperado presente contratación	Justificaciòn

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO	Proyecto de inversión 8178 "Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá D.C."	Generar 35.000 espacios individuales de comercialización directa para pequeños productores a través de mercados campesinos en sus diferentes modalidades en el marco de Bogotá Rural - Bogotá Región.	Generar 35.000 espacios de comercialización directa para pequeños productores a través de mercados campesinos en sus diferentes modalidades en el marco de Bogotá Rural - Bogotá Región.	**10170** espacios de comercialización.		Este proceso contractual no impacta de manera porcentual a los espacios de comercialización. No obstante, la presente contratación impacta de maneras transversal las metas que se relacionan, ya que, al adquirir el mobiliario, la población beneficiaria de los espacios no tendrá que incurrir en los costos asociados a la compra o el alquiler de estos elementos. De esta manera, las asociaciones y ciudadanos podrán acceder a los espacios de manera gratuita, lo que representa un beneficio significativo para su desarrollo y sostenibilidad.
		Fortalecer técnica y/o comercialmente a actores del sistema de Abastecimiento y distribución de alimentos, involucrando productores, distribuidores y comerciales en aras de lograr una Bogotá con menos pobreza y menos hambre.	Desarrollar el 100% de las acciones definidas para el cuatrienio en la estrategia de Abastecimiento Alimentario de Bogotá, en pro de consolidar un sistema eficiente y articulado en en perspectiva metropolitana y regional.	50%	3.4 %	

Lo anterior con el fin de resolver la problemática consistente en que el sistema de abastecimiento y distribución de alimentos (SADA) de la Bogotá y la región presenta una evidente desarticulación entre los actores tanto a nivel institucional como del relacionamiento entre los diferentes eslabones de la cadena, los cuales impiden que se propicien sinergias, generando una baja optimización de los procesos, y así lograr un uso eficiente de los recursos, una distribución inequitativa de los beneficios, afectaciones ambientales, baja competitividad de los pequeños actores del Sistema y preocupantes niveles de Inseguridad Alimentaria para los habitantes del Distrito Capital.

Lo anterior en el contexto de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, 2007-2015 que fue adoptada mediante el Decreto 508 de 2007, fijando como objetivo general,"…garantizar de manera progresiva, estable y sostenible las condiciones necesarias para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital, en perspectiva de ciudad-región...". Con el diseño e implementación de esta Política la ciudad avanzó progresivamente hacia la garantía de condiciones para la seguridad alimentaria y nutricional de la población del Distrito Capital. Cumplido el plazo de ejecución de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PPSAN), surge la necesidad de realizar el proceso de reformulación de la misma, para finalmente obtener la aprobación del documento CONPES 09/2019 Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional "Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031" y de su respectivo plan de acción, estos instrumentos establecen resultados, productos y metas que se traducen en el proceso de implementación de la PPSAN, el cual debe ser efectivo y de impacto para la ciudad.

De esta forma la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, a través de la Subdirección De Abastecimiento Alimentario, desarrolla el proyecto de inversión 8178, cuyos objetivos específicos son generar circuitos de comercialización inclusivos orientados a mejorar el acceso a alimentos por parte de la población bogotana y articular la oferta institucional de los actores del sistema de abastecimiento y distribución de alimentos de Bogotá D.C. y la región, fomentando hábitos de consumo responsable.

Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta con la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EMPLEO - SUBDIRECCIÓN DE INTERMEDIACIÓN, FORMALIZACIÓN Y REGULACIÓN EMPRESARIAL,** la cual cuenta con las siguientes funciones en el artículo 16 del Decreto en mención:

"a. Asesorar al despacho en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a impulsar el desarrollo empresarial y optimizar la intermediación laboral de la ciudad, en coordinación con entidades adscritas y otras entidades públicas y privadas.

b. Formular y liderar la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo empresarial mediante la consolidación del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, el fortalecimiento empresarial, la formalización, la mejora de la competencia, la intermediación de los mercados, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera y en la ciudad.

c. Formular y liderar la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos a optimizar el funcionamiento del mercado laboral, para mejorar las condiciones de productividad, disminuir brechas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

d. Coordinar y articular la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia en las instancias y con las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental, municipal, distrital, sectorial, intersectorial y local.

e. Mantener y establecer relaciones institucionales permanentes con el sector empresarial, gremios y gobierno nacional sobre los temas de su competencia para apoyar el desarrollo empresarial, el emprendimiento y el mejoramiento del mercado laboral en la ciudad.

f. Realizar el seguimiento de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de su competencia.

g. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo a la naturaleza de la dependencia."

Que así, mismo, el mencionado Decreto 437 de 2016 en el artículo 20 le asigna las siguientes funciones a la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial:

"a. Liderar el diseño, seguimiento e implementación de la política de formalización empresarial, mejoramiento de estructuras empresariales y optimización del sistema regulatorio para la promoción de la competencia y el apoyo al desarrollo empresarial, con el objeto de eliminar barreras de acceso a mercados, simplificar trámites, disminuir costos de transacción y favorecer la contratación laboral.

b. Orientar la definición e implementación de programas de apoyo empresarial pertinentes mediante la elaboración de estudios y documentos para el diagnóstico y generación de propuestas que permitan identificar los obstáculos que impiden el acceso a los mercados y la formalización empresarial para orientar la generación y articulación de políticas sectoriales.

c. Orientar y promover la implementación de programas y estrategias de intermediación de mercados y de promoción y apoyo a la comercialización de las unidades productivas o empresas, para favorecer el crecimiento empresarial, apoyar la sostenibilidad y cerrar las brechas de acceso a mercados.

d. Propender por la efectiva articulación de las instituciones para el logro de los objetivos relacionados con formalización, comercialización, acceso a mercados y optimización de la regulación empresarial para el fortalecimiento del tejido productivo de la ciudad.

e. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia"

Acorde con lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con el proyecto de inversión 8164 registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado "Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.", asociado a las siguientes metas para el cuatrienio:

META PLAN: Desarrollar 6.500 conexiones para promover la intermediación empresarial de los negocios locales en los mercados nacionales e internacionales, incentivando las ferias de emprendimiento de las y los ciudadanos del distrito capital, a través de estrategias que involucren a los sectores económicos y productivos de la ciudad.

META PROYECTO: Promover 6.500 espacios de intermediación empresarial como plataforma para que los negocios locales amplíen sus redes de comercialización y accedan a nuevos mercados.

Para el 2025 se tiene la siguiente meta proyecto: *Promover 1.545 espacios de intermediación empresarial como plataforma para que los negocios locales amplíen sus redes de comercialización y accedan a nuevos mercados.*

Resultados esperados en relación con las metas Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*

Área SDDE	Proyecto de Inversión	Meta Plan	Meta Proyecto	Magnitud Programada 2025	Resultado Esperado presente contratación	Justificación
Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo - Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	8164 Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.	Desarrollar 6.500 conexiones para promover la intermediación empresarial de los negocios locales en los mercados nacionales e internacionales, incentivando las ferias de emprendimiento de las y los ciudadanos del distrito capital, a través de estrategias que involucren a los sectores económicos y productivos de la ciudad.	Promover 6.500 espacios de intermediación empresarial como plataforma para que los negocios locales amplíen sus redes de comercialización y accedan a nuevos mercados.	1.545	0	Este proceso contractual no impacta directamente a los negocios locales, ya que no es posible medir un impacto directo en términos cuantificables por tratarse de una compraventa. Sin embargo, sí tiene un impacto indirecto, ya que, al adquirir el mobiliario, la población beneficiaria de los espacios de intermediación empresarial no tendrá que incurrir en los costos asociados a la compra o el alquiler de estos elementos. De esta manera, los emprendedores podrán acceder a los

						espacios de manera gratuita, lo que representa un beneficio significativo para su desarrollo y sostenibilidad.

Fuente: Elaboración propia SIFRE

Que para el desarrollo de la implementación y ejecución del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá camina segura”, con su propósito y estrategias del objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial” y el Programa 20 “Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente”, contenidos en el proyecto de inversión 8164 “Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.”, se requiere contratar la adquisición de mobiliario para apoyar financieramente a los negocios locales de Bogotá D.C, facilitándoles la comercialización, operación y visibilización de sus negocios.

La Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco del proyecto de inversión 8164 “Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.”, le facilitaremos a los negocios locales el mobiliario a 0 costo, generando así una mayor optimización de los recursos y menores costos en la realización de los espacios de intermediación empresarial.

Lo anterior, contribuirá para que Bogotá no sólo cumpla los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, sino para que además sea un ejemplo global en reconciliación, acción colectiva, desarrollo sostenible e inclusión social y productiva para garantizar igualdad de oportunidades para la libertad, en particular para las mujeres y los jóvenes, por lo que, se describe en la cadena de valor del proyecto 8164, como uno de sus objetivos: objetivo general: “Fortalecer el desempeño de los negocios locales de Bogotá”, y objetivo específico:. (i) Promover espacios para la intermediación empresarial, la comercialización y la apertura de mercados.

Identificación de la necesidad

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento con sus funciones y a través de sus áreas misionales como lo son las direcciones de Desarrollo Empresarial y Empleo y Economía Rural Abastecimiento Alimentario, y conforme a las metas proyectadas en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024 - 2027 requiere adelantar acciones que permitan el fortalecimiento empresarial y campesino a través de espacios de comercialización que permiten generar conexiones con el mercado y beneficiar a los campesinos de la ciudad y de la región así

como a los empresarios y emprendedores de la ciudad donde se abren espacios de comerciales para estos, reduciendo así las cadenas de intermediarios permitiéndoles llegar de manera más directa a sus clientes, reduciendo así los costos de los productos por intermediación y generando que los emprendedores y campesinos obtengan mejores ingresos.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el marco de las estrategias de reactivación y los espacios de comercialización, implementó acciones para propender por el fortalecimiento de competencias de los negocios locales y organizaciones campesinas para la conexión a mercados y la operación de canales de comercialización que las beneficien. Para esto se desarrolló e impulsó la estrategia titulada “Hecho en Bogotá”, un espacio que crea una nueva forma de comercializar en la ciudad que inició en julio de 2022, cuyo objetivo es fortalecer la economía distrital mediante la creación de redes de comercialización y el fomento de conexiones empresariales, a través de espacios de intermediación empresarial como vitrinas presenciales, digitales, ruedas de negocios, ferias y mercados externos a cero costo, donde los productores bogotanos promueven su marca, sus productos o servicios; lo que les permite generar posicionamiento, relacionamiento con nuevos clientes y obtener ganancias netas por ventas.

Resultados de Hecho en Bogotá 2022-2024:

- 270 espacios de comercialización aproximadamente en diferentes espacios de la ciudad como Parque 93, Plaza de Bolívar, Calle 85 y Maloka, entre otros.
- Pop-Up Stores en centros comerciales como Andino, Santafé, Titán Plaza, Paseo San Rafael, entre otros.
- Participación en grandes plataformas como Bogotá Fashion Week, Al Parques, Feria Eva , Aeropuerto Internacional El Dorado, Alimentarte, Festival Cordillera, Exma, Smart City, Feria del Hogar, entre otros.
- Más de 5.000 negocios locales han participado en las ferias.
- Los negocios locales obtuvieron ventas netas por más de $8.621.097.563 millones de pesos.

Las cifras presentadas anteriormente evidencian que los espacios de intermediación empresarial ofrecidos por la estrategia *Hecho en Bogotá* resultan altamente beneficiosos para los negocios locales. Esto se debe a que los elevados costos asociados al arrendamiento o alquiler de un espacio para desarrollar actividades comerciales representan una barrera significativa para los microempresarios. Estos costos dificultan la posibilidad de llevar a cabo procesos de intermediación empresarial, comercializar productos y servicios, así como expandirse a nuevos mercados. Sin embargo, a través de la estrategia *Hecho en Bogotá*, estos beneficios se brindan a cero costo para los emprendedores.

Puntualmente, en el segundo semestre de 2024, bajo el Nuevo Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura"*, se logró impactar a 1.408 negocios locales mediante espacios de intermediación empresarial, alcanzando un 94% de la meta establecida para ese año, que era de 1.500. Según el reporte del Sistema Unificado de Información Misional (SUIM), el registro final quedó en 1.286 negocios locales.

Estos espacios estratégicos incluyeron eventos que han sido plataformas clave para promover conexiones empresariales y fortalecer la presencia de los negocios locales en diferentes sectores y mercados.

Lo anterior no sólo permitió la ampliación de redes de comercialización, sino que también facilitó el acceso a nuevos mercados para los negocios locales beneficiados por la estrategia. Este impacto se refleja en las principales actividades económicas desarrolladas por los participantes, evidenciando la diversidad del ecosistema empresarial local.

En este mismo sentido, es fundamental fomentar el consumo de productos y servicios elaborados por los negocios locales de la ciudad, promoviendo los espacios de intermediación empresarial "Hecho en Bogotá" y los espacios comerciales de organizaciones campesinas. Esta iniciativa no solo mejora la imagen del espacio público, sino que también atrae a nuevos visitantes, generando dinámicas de intercambio a través del diseño de ferias locales, mercados campesinos y eventos de gran impacto al aire libre.

A través de la operación de estos espacios, que son a cero costo tanto para los participantes, los negocios locales, como para las organizaciones campesinas, se promueve eliminar los costos de intermediación y generar posicionamiento y relacionamiento con nuevos clientes y obtener ganancias netas por ventas y como resultado ofertar un mejor precio al consumidor.

Es así que en el marco de los proyectos de inversión antes señalados, la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial y la Subdirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, buscan contratar la adquisición del mobiliario y otros elementos, con unas condiciones técnicas mínimas, como un mecanismo de apoyo financiero para las organizaciones campesinas y los negocios locales de Bogotá D.C. que reducirá sus costos de operación y les facilitará consolidarse y fortalecerse, al no tener que destinar recursos financieros para la adquisición de mobiliario ni para participar en eventos donde puedan exponer al mercado sus productos, reduciendo de esta forma sus gastos de operación e incrementando el margen de utilidad.

Mediante la utilización constante del mobiliario adquirido, se apoya financieramente a los negocios locales de Bogotá D.C y las organizaciones campesinas, facilitándoles la comercialización, operación y visibilización de sus negocios.

Estas actividades constantes de facilitar sin costo el mobiliario para los negocios locales, coadyuvan a la consolidación, el crecimiento y el desarrollo de los negocios locales de Bogotá y las organizaciones campesinas a través de las conexiones con el mercado que se realicen, respondiendo a las necesidades integrales del sector empresarial y de las organizaciones campesinas que hacen parte de este proceso, generando así una mayor optimización de los recursos y menores costos en la realización de estas actividades.

En el anexo 1. Especificaciones técnicas Adquisición de Mobiliario, se señalan los bienes a adquirir con este proceso.

Finalmente, es importante resaltar que para la entidad resulta más beneficioso adquirir este mobiliario y/o elementos por cuanto genera un considerable ahorro de recursos que se pueden invertir en otras estrategias de fortalecimiento al sector empresarial de la ciudad. Esto se debe a que realizando un comparativo de compra vs alquiler teniendo en cuenta el número de veces a utilizar estos elementos en los espacios que se pretende desarrollar por las Subdirecciones, son permanentes con una frecuencia semanal, donde mínimo se realizan 8 eventos a la semana, por lo tanto, se concluye que la adquisición de estos elementos no solo resulta más rentable a largo plazo, sino que también optimiza los recursos destinados a iniciativas de apoyo y crecimiento empresarial.

Según el histórico de contratación de la Secretaría para el alquiler de carpas tipo pagoda 3x3 el valor promedio corresponde a $1.200.000 y para la compra el valor asciende a $4.175.000 sin IVA, por lo tanto, impacta eficiente y eficazmente el uso de los recursos, ya que al comprarla corresponde al 28.74% de más, no obstante, se podrá usar las veces que la Entidad lo requiere de acuerdo a la necesidad del servicio, mientras que en el alquiler, por cada uso se tendría que cancelar $1.200.000.

Para la Subdirección de Abastecimiento Alimentario es necesario desarrollar espacios de comercialización con el fin de impulsar la economía de los productores y transformadores de alimentos, buscando mejorar su participación en la cadena de abastecimiento de alimentos dado que esto generará, a su vez, mejores condiciones para la compra, comercialización y distribución de alimentos en pro de la seguridad alimentaria de los habitantes de la ciudad.

Por otra parte, la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital, fue adoptada mediante el CONPES 09 de 2019. Esta política incluyó dentro de sus ejes estructurantes “Consolidar el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y agua (SADA), con una perspectiva Bogotá - Región” y dentro de esta uno de los resultados esperados es el “Fortalecimiento de la eficiencia de los actores intervenidos del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos (SADA)”.

Específicamente, en la - PPSAN se aclara que el fortalecimiento de actores de la cadena de abastecimiento para la prestación de servicios relacionados con alimentos en el SADA se vincula con las acciones desarrolladas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE mediante la vinculación y el fortalecimiento de los actores del abastecimiento alimentario a los programas y servicios propios de la entidad, destacando el rol de la mujer productora a través del desarrollo de actividades específicas como lo son los Mercados Campesinos con enfoque de género, incluyendo criterios diferenciales de priorización, para la selección de la población vinculada. Así mismo, a través del fortalecimiento de los pequeños y medianos actores del SADA vinculados a los circuitos cortos de comercialización de alimentos por medio de los programas de la SDDE, se según el último Censo oficial del DANE (2018), es absolutamente dependiente del abastecimiento externo para garantizar la disponibilidad de alimentos para toda la población, los cuales provienen principalmente de los departamentos de la Región Central y cada vez con mayor proporción de importaciones de productos como cereales, granos, frutas y lácteos. Se estima que la demanda actual de alimentos busca la generación de alternativas y espacios para la comercialización de los productos de pequeños y medianos productores de alimentos a través de estrategias como son los Mercados Campesinos u otras, que reduzcan la intermediación y brinden oportunidades para el mejoramiento de los ingresos de los vinculados.

En este contexto, resulta pertinente señalar que, la ciudad de Bogotá cuenta con más de 7,1 millones de habitantes de la canasta básica para la capital es superior a los 2.7 millones de toneladas al año, mientras que la oferta interna de estos alimentos apenas se acerca a las 60 mil toneladas en el mismo periodo, lo que representa una autonomía de apenas el 2,1% y por ende una dependencia del 97,9% (SDDE-RAPE, 2020). Esta dependencia se traduce directamente en fragilidad y alto riesgo para la garantía del acceso a los alimentos, por lo que, desde la gestión institucional, en cumplimiento de las funciones asignadas misionalmente a la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario es necesario desarrollar acciones que minimicen estos riesgos mediante el fortalecimiento de los actores de la cadena.

Además, los indicadores de ciudad relacionados con la seguridad alimentaria según la medición realizada en el 2015 “Encuesta de Situación Nutricional (ENSIN)”, se evidenció que la INSAN de Bogotá pasó de 40.2% a 50.2%, con un incremento en los últimos cinco años y que actualmente, más del 50% de los hogares bogotanos se encontraban en inseguridad alimentaria.

En este sentido, se han identificado como problemas críticos para la disponibilidad y calidad de los alimentos en la cadena de abastecimiento: el alto riesgo de insostenibilidad de la oferta de alimentos de origen agropecuario, la oferta de productos alimenticios con altos precios derivados de ineficiencias del SADA, poca garantía de condiciones de la calidad, un alto volumen de desperdicios de alimentos en postcosecha y transporte, generando alimentos más costosos, volúmenes insuficientes y riesgos para la salud, causados por ineficiencias en los procesos productivos (poco acceso a tecnologías de punta, baja implementación de tecnologías para prevenir riesgos

asociados al cambio climático, poco acceso a extensión agropecuaria, entre otros) y logísticos (procesos inadecuados y recursos utilizados de manera incorrecta) (CONPES 09 de 2019, PPSAN).

Por lo anterior, es necesario realizar una intervención de los espacios de comercialización con el fin de incrementar la sostenibilidad del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá lo cual permitirá ofrecer garantías para lograr la seguridad alimentaria y nutricional de los Bogotanos y mejorar las condiciones de equidad para la región. Para la ejecución de dichos mercados es necesario el despliegue de una serie de acciones que permitan la implementación efectiva de los mercados campesinos, entre las cuales está contar con los elementos físicos necesarios para instalar el mercado y que permita que los productores y transformadores puedan ejercer su actividad en los diferentes puntos.

Así mismo, es menester precisar que durante los últimos cinco (05) años, la entidad ha realizado diferentes procesos de selección para contratar el suministro de elementos y servicios logísticos asociados al funcionamiento y la misionalidad de la entidad, destacándose que en el año 2022 mediante el proceso SASI-007-2022 se efectuó la adquisición de algunos elementos requeridos para contribuir al fortalecimiento de los actores del Sistema de Abastecimiento Alimentario, lo cual puede ser corroborado en el numeral 4.1. Histórico de contratación del Estudio del Sector.

Por todo lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es pertinente y procedente realizar la adquisición de elementos que permitan seguir impactado tanto a los negocios locales a través de la estrategia de “Hecho en Bogotá” como a las organizaciones campesinas a través de la estrategia de “Mercados campesinos”

Alternativa de solución

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de sus funciones y a través de sus áreas misionales como lo son las Direcciones de Desarrollo Empresarial y Empleo y Economía Rural y Abastecimiento Alimentario se enfocan en desarrollar actividades que permitan el fortalecimiento empresarial y el fortalecimiento e intervención de los actores el sistema de Abastecimiento Alimentario a través de conexiones empresariales y espacios de comercialización, actividades que buscan beneficiar a los campesinos de la ciudad y de la región así como a los negocios locales de la ciudad donde se abren espacios de intermediación empresarial para estos, permitiéndoles llegar de manera más directa a sus clientes reduciendo así los costos de los productos por intermediación y generando que los negocios locales y campesinos obtengan mejores ingresos.

En este sentido y con el fin de poder seguir implementando las estrategias denominadas Hecho en Bogotá y Mercados Campesinos se hace necesario contar con elementos que permitan el adecuado desarrollo de estas actividades donde se optimicen los recursos de la Secretaría para generar mayor espacios de intermediación y conexiones con el mercado, lo cual ayudará al

fortalecimiento de las habilidades comerciales y el crecimiento de los negocios locales y productores.

En atención a esta necesidad, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, ha venido desarrollando un ejercicio de planeación año a año, mediante el cual se ha realizado un análisis técnico, a fin de identificar todos los bienes y servicios que se consideran necesarios para la ejecución de estas actividades; es así que, desde el 2019 ha venido adquiriendo un pequeño número de elementos, dentro de los cuales encontramos carpas, laterales y contrapesos, los cuales en su mayoría fueron adquiridos a través de los operadores logísticos contratados en procesos contractuales y que tenían como objeto principal la contratación de servicios de operación logística relacionados con la organización, producción, ejecución y demás acciones logísticas necesarias para la realización de eventos. Los elementos que se adquirieron fueron utilizados para llevar a cabo las actividades de los mercados campesinos y eventos feriales entre otros, dado lo anterior, y como resultado de dicha operación con posterioridad a la terminación de los negocios jurídicos suscritos, estos bienes ingresaron al inventario de la entidad.

Mediante el contrato 703 de 2023, se adquirieron diferentes elementos para lograr el desarrollo de la estrategia Hecho en Bogotá, los cuales se relacionan a continuación: lonas techos para carpas de 2x2 tipo pagoda de Color, laterales para carpa de 2x2 color, laterales 3x3 color, laterales blancos de 3x3 y 3x3, lonas techos para carpas de 3x3 tipo pagoda de Color, lonas techos de carpa pagoda de 2x2 y 3x3 blancos, letrero de señalización emprendimientos, letrero dirección, ampliación fotográfica del logo Hecho en Bogotá, lavamanos, delantales, counters metálicos, Pisacables, distro, cobertor Carpas, percheros, los cuales reposan en su totalidad en custodia del área de almacén de la Entidad en la bodega de Valladolid ubicada Calle 8c #82b-71.

Frente a la vigencia 2024 y de cara la necesidad de la Secretaría de dar cumplimiento a sus metas, proyectos y programas que de ellos se desprenden, fue necesario la adquisición de nuevos elementos dado que el mobiliario adquirido en el 2023 por su constante uso en el desarrollo de las diferentes espacios de comercialización ha venido sufriendo un desgaste y deterioro natural lo que afecta su funcionalidad y puede presentar un riesgo de seguridad para los emprendimientos y visitantes al espacio, adicional a esto la entidad no cuenta con el mobiliario suficiente requerido para satisfacer la necesidad del servicio de las estrategias de “Hecho en Bogotá” y los “espacios de comercialización”. En este sentido, en la vigencia 2024, se suscribió el negocio jurídico 1320 de 2024 para la adquisición de nuevos elementos. Sin embargo, dicho proceso se encuentra en proceso administrativo por presunto incumplimiento. dado que no fue posible que el contratista cumpliera con los términos pactados contractualmente y entregara los bienes.

Por lo tanto, la entidad con ocasión al déficit de mobiliario, al crecimiento de las estrategias y de cara al presunto incumplimiento del contratista de la vigencia 2024, tiene la necesidad de realizar una nueva compra, ya que desde el año pasado venimos desarrollando nuestros espacios de

comercialización con los mismos elementos que ya se encuentran desgastados y se adquirieron en el 2023.

En ese mismo sentido, con el ánimo de alargar la vida útil de estos elementos, desde las subdirecciones se han venido desarrollando mantenimientos correctivos, no obstante, el número de carpas y demás elementos que reposan en el inventario de la entidad no cubren las cantidades requeridas para dar cumplimiento a los espacios de comercialización contemplados en la metas del Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura, por lo cual se hace necesario no sólo adquirir nuevos elementos sino también repuestos para los elementos existentes.

Por su parte, la estrategia de mercados campesinos, en promedio cada fin de semana realiza 210 espacios de comercialización de manera simultánea, los cuales requieren en promedio de 80 carpas y frente a la estrategia de “Hecho en Bogotá” en promedio se requieren entre 50 a 80 carpas dependiendo del tamaño de la feria.

Por su parte, frente a la contratación suscrita en la vigencia 2023, se denota que solamente fueron adquiridas 60 CARPAS, las cuales no cubren la necesidad actual (anexo No.1 especificaciones técnicas)

NECESIDAD ACTUAL 2025	
PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN
CARPA TIPO PAGODA SUPERFLEX ESTAMPADA	TIPO DE CARPA: Carpa tipo pagoda 3X3 mts a 4 aguas. COLOR: Blanco MATERIAL: En lona tipo superflex de tráfico pesado - Material resistente a la fricción, rasgado e intemperie con

CONTRATACIÓN ANTERIOR 2023	
PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN
CARPA TIPO PAGODA Descripción: Carpa tipo pagoda 3X3 mts a 4 aguas	COLOR: Blanco MATERIAL: En lona Tipo California - Material resistente a la fricción, rasgado e intemperie con retardante al fuego. - Laminado de PVC flexible por ambos lados, reforzado con tela 100% poliéster texturizado, tejido de punto.

	retardante al fuego. - Laminado de PVC flexible por ambos lados, reforzado con tela 100% poliéster texturizado, tejido de punto. - 100% Impermeable -Totalmente sellada en uniones por electro frecuencia y reforzada en sus esquinas y terminales. - Con protección biocida frente a hongos y bacterias - Resistente a la acción de los rayos ultravioleta (filtros U.V de alta calidad), que mejoran el comportamiento frente a la acción de los rayos solares (intemperie). - Con cuatro ojales o pestañas reforzadas para			- 100% Impermeable -Totalmente sellada en uniones por electro frecuencia y reforzada en sus esquinas y terminales. - Con protección biocida frente a hongos y bacterias - Resistente a la acción de los rayos ultravioleta (filtros U.V de alta calidad), que mejoran el comportamiento frente a la acción de los rayos solares (intemperie). ESTAMPADO: - De acuerdo con el diseño (logo Mercados Campesinos) por una cara ESTRUCTURA: - Cerchada con soldadura mig en tubería Cuadrada de 1 pulgada, para cerchas y diagonales, con división cada 50 cm, parales en tubería de 1 1/2

	tensionar la lona del techo y evitar el empozamiento de agua. - Con refuerzo en la punta y las esquinas ESTAMPADO: El logo y la cenefa que entregará la SDDE estarán en full color en cuatro caras del techo. ESTRUCTURA: Toda estructura de la carpa debe ser calibre 14. - Cerchada con soldadura mig en tubería Cuadrada de 1 pulgada, para cerchas y diagonales, con refuerzo cada 50 cm, parales en tubería de 1 1/2 cuadrada con base redonda en 1/8 X 12 cm con perforación para anclaje en calibre 14 - Soldada por medio de; alta frecuencia (HF),			cuadrada con base redonda en 1/8 X 12 cm con perforación para anclaje. - Soldada por medio de alta frecuencia (HF), aire caliente, cuña caliente y ultrasonido. - Con sistema de ojetes para tensión de techo y laterales u otra alternativa para cierre cumpliendo con la tensión de los laterales y techo. - PINTURA: Electrostática color blanco

	aire caliente, cuña caliente y ultrasonido. - Con sistema de ojetes para tensión de techo y laterales u otra alternativa para cierre cumpliendo con la tensión de los laterales y techo. - Cono con tapón reforzado y permanente -TUBULAR: Tubería redonda para acople de 1 pulgada calibre 14, sistema de ensamble en tubería de ½, con bases en los parales en lámina de 08 cm * 1/8 - Con tres pines por cada cara para tensionar el techo - PINTURA: Electrostática color negro. Garantía de 18 meses en mano de obra,			

	materiales y costuras.			
LATERALES PARA CARPA DE 3 X3 MTS TIPO PAGODA SUPERFLEX BLANCO	MATERIAL: En lona tipo Superflex COLOR Blanco - Material resistente a la fricción, rasgado e intemperie con retardante al fuego. - Laminado de PVC flexible por ambos lados, reforzado con tela 100% poliéster texturizado, tejido de punto. - 100% Impermeable - Totalmente sellado en uniones por electro frecuencia y reforzada en sus esquinas y terminales. - Con protección biocida frente a		LATERALES PARA CARPA DE 3X3 MTS TIPO PAGODA Descripción: Cortina Lateral en lona blanca de 3x3 mts	MATERIAL: En lona Tipo California COLOR: Blanco - Material resistente a la fricción, rasgado e intemperie con retardante al fuego. - Laminado de PVC flexible por ambos lados, reforzado con tela 100% poliéster texturizado, tejido de punto. - 100% Impermeable -Totalmente sellada en uniones por electro frecuencia y reforzada en sus esquinas y terminales. - Con protección biocida frente a hongos y bacterias - Resistente a la acción de los rayos ultravioleta (filtros U.V de alta calidad), que

	hongos y bacterias - Resistente a la acción de los rayos ultravioleta (filtros U.V de alta calidad), que mejoran el comportamiento frente a la acción de los rayos solares (intemperie), con garantía de 18 meses en material y costuras. - Con 4 correas ubicadas en 3 caras las cuales deben estar reforzadas con remaches y en material resistente "Para instalar el lateral a la estructura"			mejoran el comportamiento frente a la acción de los rayos solares (intemperie).
SACOS ARENEROS CONTRAPESOS SUPERFLEX	Los sacos areneros son de 50 cm de alto X 30 cm, de diámetro con ojales metálicos a fin de cerrar el saco en la parte superior, con un peso total de 5 kilos por cada unidad, con		Contrapesos Descripción: BOLSA DE PESO DE ALTA RESISTENCIA PARA CONTRAPESOS TIPO CERCHA	Bolsas en textil impermeable rellenas de arena para cercha tipo maletín: -Peso aprox: 2.5 kilos por cada bolsillo 5 kilogramos en total -Cada bolsillo con cierre en

	cuerda (soga) trenzado sólido calibre 12mm cuya resistencia sea mayor o igual a 850 kilogramos de 3 metros con 50 cm para realizar amarre a la cercha Fabricados en lona tipo superflex con laminado en PVC, color negro, este saco arenero de contrapeso va al piso. Ideales para sujeciones a modo de vientos, Pueden ser rellenadas con arena (óptimo) o con cualquier otro elemento que tenga a su alcance debe ser portátil y ligero, con garantía de 1 año en material y costuras			cremallera -Tamaño 30 cm de largo X 20 de ancho -Ideales para sujeciones a modo de vientos 100% impermeables
SILLAS TIPO RIMAX SIN BRAZOS	Silla en material plástico resistente, sin brazos, con espaldar. Color: blanco.		SILLAS PLÁSTICAS	Descripción: Sillas plásticas sin brazos Medidas (cm): 48 ancho, 48 largo, 88 alto, Material: Polipropileno (Plástico),

	Medidas Aproximadas (cm): 48 ancho, 48 largo, 88 alto. Material: Polipropileno (Plástico). Resistencia Mínima: 100 kg Protección: UV para proteger de luz y agua, deben ser aptas para interiores y exteriores Garantía mínima: 24 Meses Forma arrumable.			Resistencia: 130 kg Protección: UV para proteger de luz y agua deben ser Aptas para interiores y exteriores, Garantía: 24 Meses

Corolario a lo anterior, es menester precisar que a largo plazo se está evitando costos de intermediación y de alquiler por cada evento que realice, lo que se traduce en eficiencia y eficacia de los recursos para la Administración.

En conclusión, se hace necesario adquirir nuevos elementos con el fin de reponer y/o reemplazar aquellos elementos que se han ido desgastando (rotos, decoloración, oxidación o corrosión) por el constante uso en el desarrollo de los diferentes espacios de comercialización al pasar de los años, tales como: carpas, lavaplatos, laterales, lonas de parasoles, puff, etc.

Es menester precisar que el sistema de abastecimiento de alimentos de la Bogotá - Región se caracteriza por la participación de múltiples actores, quienes realizan sus actividades de producción, movilización, transformación, distribución y comercialización en medio de una alta dispersión, con alta presencia de intermediarios que no generan valor agregado y con debilidades operativas, logísticas y financieras, que se traducen en ineficiencias que son transferidas al consumidor final.

En este contexto, el abastecimiento de alimentos debe ser dimensionado como el sistema de funciones y actividades mediante el cual se conectan las zonas de producción con las ciudades y centros de consumo.

Es por esto que resulta fundamental fortalecer sus dinámicas de manera articulada entre Bogotá y los territorios que conforman la Región con el fin de buscar consolidar un sistema eficiente, sostenible y articulado, a fin de mejorar la seguridad alimentaria y la calidad de vida de sus habitante, es allí que a través del proyecto de inversión 8178 se pretende Implementar, promover y publicitar los mercados campesinos, crear un mercado campesino con una periodicidad mensual que le permita a las y los campesinos del territorio ofrecer, vender, comercializar e intercambiar sus alimentos de manera directa, reduciendo la figura del intermediario.

Los bienes que se pretenden adquirir se encuentran en el plan anual de adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo señalado Art. 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

- Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial línea de contratación 8164013 y Código BPIN: 2024110010266
- Subdirección de Abastecimiento Alimentario, línea de contratación 8178003 y Código BP 2024110010273

2. Objeto a contratar, especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1 Objeto Contractual: Contratar la adquisición de elementos itinerantes e insumos para el desarrollo de espacios comerciales y de intermediación empresarial que se realizarán bajo las estrategias Hecho en Bogotá y Mercados Campesinos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en cualquiera de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificación de los Bienes y Servicios*:*

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

39111611	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Reflectores
56111805	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Muebles Independientes	Partes o accesorios individuales
56111906	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Muebles Industriales	Gabinetes o cajones o estantes industriales
82121503	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de producción	Impresión	Impresión Digital
56131601	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles y accesorios para merchandising	Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías	Stand de Piso
56112101	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriale	Asientos	Silletería para auditorios o estadios o uso especial
56121501	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario Institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula	Mesas para actividades
30241701	Componentes y Suministros para	Componentes de	Componentes de soporte y	

	Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	construcción y estructura portátil	cobertura de tiendas, carpas y estructuras de mercancía	Viga o riel o tubería de marco
30181504	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	Instalaciones de plomería	Porcelana Sanitaria	Lavamanos
30161705	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	Materiales de acabado e interiores	Suelos	Pisos de Caucho
56101603	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles para exterior	Mesas para jardín o mesas para picnic

2.3 Calidades, características, especificaciones técnicas o alcance del objeto contractual

Las calidades, características y especificaciones técnicas de cada elemento se encuentran en el (ANEXO 1) de especificaciones técnicas adjunto.

Es menester precisar que, para la entrega de elementos, se establecerá un cronograma denominado (ANEXO 2) el cual fue estructurado conforme a la necesidad del servicio de la entidad, adicional a ello corresponde a una herramienta de planeación que permite conocer desde la etapa precontractual los plazos de entrega de los elementos.

Nota: Las fechas establecidas en el cronograma podrán estar sujetas a cambios o modificaciones, en función de la fecha de firma del acta de inicio, ejecución del contrato y conforme a la necesidad del servicio de la SDDE.

2.3.1 Población beneficiaria:

Este proceso contractual no impacta directamente a los negocios locales, empresas y ciudadanía en general ya que no es posible medir un impacto directo en términos cuantificables por tratarse de una compraventa. Sin embargo, sí tiene un impacto indirecto, ya que, al adquirir el mobiliario, la población beneficiaria de los espacios comerciales y de intermediación empresarial no tendrá que incurrir en los costos asociados a la compra o el alquiler de estos elementos. De esta manera, los emprendedores podrán acceder a los espacios de manera gratuita, lo que representa un beneficio significativo para su desarrollo y sostenibilidad.

2.4. Autorizaciones, permisos, estudios técnicos del proyecto y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.

Para la suscripción de la presente contratación no se requiere permiso o autorización alguna. Sin embargo, si durante la ejecución del contrato, algún tipo de actividad requiere autorización o permiso, el contratista será el responsable de dicho trámite y deberá gestionarlos ante las autoridades respectivas, garantizando que no se generarán traumatismos o demora en las actividades programadas.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA SECRETARÍA

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del contratista y las de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

2.5.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada en el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato.
3. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
4. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar

información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.

5. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
6. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
7. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
8. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
9. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
10. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
11. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
13. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser

consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.

16. Cumplir con las disposiciones y recomendaciones señaladas en la Resolución 350 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado"* y demás normativa que regule el Gobierno Nacional y Distrital para la prevención y contención del Covid-19, así como los protocolos de bioseguridad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
17. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaria.
18. Realizar todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Entregar los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas, plazo, y en el sitio requerido por la entidad, y descritas en el presente estudio previo y anexo No. 1 de especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
2. Dar estricto cumplimiento al cronograma y plan de entrega de los bienes conforme a la necesidad del servicio requerida por la SDDE.
3. Cumplir con las condiciones económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
4. Realizar los procesos de devolución de manera perentoria en un término no superior a tres (3) días calendario, de los productos que sean susceptibles a una no conformidad por parte del supervisor del contrato, sin que ocasione ningún costo adicional para la Secretaría.
5. Asumir los costos totales de desplazamiento, entrega, transporte y descargue de los elementos en Bogotá en el o los puntos dispuestos por la Entidad, así como el de la imposición de logos de la Entidad.
6. Contar con el personal necesario para el descargue de los elementos en los lugares establecidos por la Secretaría. Dicho personal deberá contar con los elementos solicitados por la ARL, para este tipo de actividades.
7. Velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión, así mismo entregar la información que le sea solicitada por parte de estos o a quien se designe.
9. Realizar el acompañamiento al supervisor para efectuar el ingreso de los bienes adquiridos en el marco del presente contrato al Almacén, conforme a los procesos y procedimientos determinados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

10. Presentar un Informe final tanto técnico como financiero al supervisor del contrato atendiendo a los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Económico, donde se evidencie la relación concatenada de los elementos entregados durante la ejecución del presente contrato.
11. Dar garantía de tres (03) meses a la Secretaria Distrital de Desarrollo de todos los bienes contemplados en la presente contratación.
12. Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado, que tengan relación con el objeto contractual.

2.5.3. Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2.Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3.Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
4.La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5.Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
6.Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
7.Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
8. Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No.1082 de 2015, y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el literal a del numeral 2 del citado artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la selección abreviada por subasta inversa electrónica. El servicio a contratar cumple con lo establecido en el literal a numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en el sentido que es un servicio el cual posee las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Teniendo en cuenta como aspecto determinante que el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección se enmarca en la definición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, toma la decisión de adelantar este proceso mediante la modalidad de selección abreviada para bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tomará como ofrecimiento más favorable el de MENOR PRECIO y para la subasta el proponente efectuará un lance que deberá reducir un mínimo del dos por ciento (2%) del menor valor de la oferta económica de la ronda anterior.

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de compraventa para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

Tipología contractual: **Compraventa.**

4. Valor estimado del contrato y justificación del mismo.

4.1. Presupuesto oficial: El valor estimado del contrato es: **MIL SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.070.629.077)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.2. Justificación del valor estimado: Para el cálculo del presupuesto oficial aproximado de los bienes o servicios a contratar, se tuvo en cuenta la información contenida en el Estudio del Sector Económico y de Costos Contractual que se presenta como documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

4.3. Certificado de disponibilidad presupuestal:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley

80 de 1993, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se expida para esta contratación.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
648	2025	O230117170220240273	Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá D.C.	$570.631.448
665	2025	O230117350220240266	Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.	$499.997.629

4.4. Forma de pago del contrato:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de todos los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad, el cual deberá acompañarse con el informe final de ejecución por parte del contratista.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico dará aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De igual forma, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el cual la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y el Decreto 1082 de 2015, la selección es objetiva cuando la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Adicionalmente, la subsección 2 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 regula disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y define que, cuando los servicios y elementos a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la modalidad de selección que se debe implementar en el presente proceso de contratación es la selección abreviada a través de subasta inversa, como uno de los

mecanismos propuestos por el legislador para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica, según Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 4, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes son requisitos habilitantes. Su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes. Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje

En relación con la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, se deben exigir de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

5.1. Requisitos Habilitantes:

5.1.1. Capacidad Jurídica:

Los requisitos habilitantes jurídicos serán establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Requisitos Habilitantes Técnicos

5.2.1. Anexo Técnico diligenciado

El anexo técnico del proceso de contratación deberá estar debidamente firmado por el proponente, (Representante legal) teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el presente documento.

5.2.2. Experiencia.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

El proponente deberá demostrar su experiencia relacionada con el objeto contractual, anexando como mínimo uno **(1)** y máximo tres **(3)** certificación(es) o actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s) o actas de terminación con entidades públicas o privadas cuyo soporte será la certificación o acta de liquidación, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de los cuales mínimo CONTENGA de manera individual o en sumatoria **cinco (05) códigos UNSPSC** y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial o expresado en salarios mínimos legales vigentes. Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

Para el caso de las MiPymes, que cumplan con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Numerales 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes; podrán acreditar su experiencia anexando certificaciones como **mínimo de un (1) y máximo cuatro (4) certificación(es)** o, actas de liquidación de contrato(s) ejecutado(s), con entidades públicas o privadas (los) cual(es) deberá(n) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de los cuales mínimo CONTENGA de manera individual o en sumatoria **cuatro (04) códigos UNSPSC** y cuyo valor individual o sumados, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial o expresado en salarios mínimos legales vigentes. Los Salarios Mínimos de los contratos que pretendan acreditar la experiencia se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2025.

La verificación de la experiencia del proponente se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y/o actualizado acorde lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual el proponente (singular o plural) deberá resaltar en el RUP cuáles son los contratos que se deben tener en cuenta para acreditar la verificación de la experiencia. El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretendan acreditar la experiencia.

El proponente resaltará el número del contrato, la entidad contratante y el porcentaje de participación del oferente plural o singular, en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

De esta manera, los proponentes acreditarán el cumplimiento del presente requisito con el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones. Para tal efecto, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación en la Unión Temporal y/o los miembros que hicieron parte del Consorcio que ejecutó el contrato.

Los proponentes deben complementar la información de los contratos contenidos en el RUP con los cuales pretende acreditar su experiencia, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a) Certificaciones y/o constancias expedidas por el contratante o por quien éste o la ley hubieren facultado para ello.
b) Copia del contrato suscrito junto con el acta de liquidación, debidamente suscrita.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener:

c) Nombre o razón social del contratante.
d) Nombre o razón social del contratista.
e) Fecha de iniciación y terminación del contrato. En caso de no especificarse el día, se tomará como fecha de iniciación el día 1 del mes relacionado y como fecha de terminación igualmente el día 1 del último mes relacionado.
f) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
g) Objeto del contrato.
h) Dirección o teléfono del contratante.
i) Valor del contrato; debidamente suscrita por quien expide la certificación
j) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes (RUP) es plena prueba de los requisitos habilitantes que en ella constan, por lo anterior la entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para el efecto, los contratos que acrediten la experiencia habilitante del proponente y que consten en el RUP, deberán encontrarse clasificados conforme al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en la clasificación que se indica en el presente documento.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia obtenida mediante participación en Consorcio o Unión Temporal, será valorada conforme al porcentaje de participación real del proponente en dicha forma asociativa.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Al menos uno (1) de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar su experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidas para las certificaciones en el presente proceso de selección y este integrante deberá tener un porcentaje de participación en la figura asociativa actual igual o mayor al 30%.

En caso de que el consorcio o la Unión Temporal estén conformados por un número mayor de integrantes al número máximo de certificaciones solicitadas para el presente proceso de selección, se tomarán las tres (3) certificaciones de mayor valor presentadas por los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

La propuesta que no acredite la experiencia mínima requerida no será habilitada y por consiguiente no será verificada su oferta económica y ninguno de los factores ponderables.

Nota 1: En aquellos casos que la experiencia a acreditar corresponda a contratos celebrados con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, no es necesario aportar documentación, basta con que el proponente indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o contratos celebrados que desea se tengan en cuenta.

En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.

La SDDE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para validar la experiencia.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar la experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes directamente, razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones

temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

Nota 2: La SDDE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 3: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 4. En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes, deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del número 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Clasificación de los Servicios UNSPSC:

El proponente deberá tener registrados en el RUP los contratos, con los cuales pretenda acreditar la experiencia requerida, en el presente proceso de selección, y clasificados en los siguientes códigos UNSPSC (la cantidad de códigos corresponderá a la indicada anteriormente incluyendo criterios diferenciales):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
39111611	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Reflectores
56111805	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Muebles Independientes	Partes o accesorios individuales
56111906	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Muebles Industriales	Gabinetes o cajones o estantes industriales

82121503	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de producción	Impresión	Impresión Digital
56131601	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles y accesorios para merchandising	Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías	Stand de Piso
56112101	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos	Silletería para auditorios o estadios o uso especial
56121501	Muebles, mobiliario y decoración	Mobiliario Institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula	Mesas para actividades
30241701	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	Componentes de construcción y estructura portátil	Componentes de soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de mercancía	Viga o riel o tubería de marco
30181504	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación,	Instalaciones de plomería	Porcelana Sanitaria	Lavamanos

	Construcción y Obras civiles			
30161705	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	Materiales de acabado e interiores	Suelos	Pisos de Caucho
56101603	Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles para exterior	Mesas para jardín o mesas para picnic

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de experiencia suscrita por el contratante o copia de máximo tres (3) contratos acompañados del acta de liquidación o su equivalente relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios.

En caso de que el proponente (personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones, la SDDE tomará las tres (3) de mayor valor y que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con las certificaciones o con las copias de los contratos, acompañados del acta de liquidación o su equivalente, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas y Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado. En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la SDDE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

● CUANDO EL VALOR DE LOS CONTRATOS CON EL CUAL SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SE ENCUENTRE EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Con el objetivo de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, así como la capacidad organizacional para la ejecución del contrato, **se revisará y analizará la información financiera en firme en el RUP**, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, **con la información contable del año inmediatamente anterior, es decir, 31 de diciembre de 2023** – Numerales. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.1.1.5.3, Numerales 3 y 4.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

5.3.1 Documentos de Carácter Financiero

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el

proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Desarrollo Económico debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio y/o bien tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso de selección, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 del Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

Para tal efecto, la capacidad financiera del proponente, como requisito habilitante, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) Liquidez, b) nivel de endeudamiento y c) Razón de cobertura de intereses.

En caso de que la SDDE considere insuficiente la información financiera suministrada, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos y la información reportada.

5.3.2 Valoración de la Capacidad Financiera

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacidad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros del presente pliego.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, inscripción o renovación a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 2 Art. 6 de la ley 1150, no se requiere de registro ni clasificación en los casos que se señala expresamente y adicional el inciso 3 numeral 6.1 Art.6, de la misma ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el R.U.P., la entidad podrá hacerlo en forma directa, por lo cual, deberán allegar los siguientes documentos para efectuar la revisión:

k) Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
l) Estado de resultados a 31 de diciembre de 2023 del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
m) Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

n) Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2023, aprobado por el órgano corporativo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Indicador de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a 1,50 veces.

- Índice de endeudamiento: pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado si su índice de endeudamiento es menor o igual a 0,60 – 60%.
- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite que éste es igual o superior a 2,50 veces.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en los indicadores financieros, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y en las que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: En caso de que el oferente sea plural (Unión Temporal o Consorcio), deberá presentar la información de indicadores financieros por cada uno de sus integrantes, y se tomarán de acuerdo con su porcentaje de participación.

a) Índice de liquidez.

El proponente debe presentar un índice de liquidez **mayor o igual a 1,50**, el cual se calculará con la siguiente fórmula:

$$IL = AC / PC$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de liquidez con base en la sumatoria del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$IL = (AC1 + AC2 + AC3 + \ ... + ACn) / (PC1 + PC2 + PC3 + ... + PCn)$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de liquidez, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IL = \left[(AC1/PC1) \text{ X } \%P1 \right] + \left[(AC2/PC2) \text{ X } \%P2 \right] + \left[\ ... \ \right] + \left[(ACn/PCn) \text{ X } \%Pn \right]$$

Dónde:

IL = Índice de liquidez.
AC (1...n) = Activo total de cada proponente. PC (1...n) = Pasivo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

b) Índice de endeudamiento.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento **menor o igual a 60 %**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IE = (PT / AT) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará el índice de endeudamiento con base a los pasivos totales y activos totales, de cada uno de los integrantes aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \left[(PT1 + PT2 + PT3 + \ ... + PTn) / (AT1 + AT2 + AT3 + ... + ATn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales se ponderará el índice de endeudamiento de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, se aplicará la siguiente fórmula:

$$IE = \left[\left[(PT1/AT1) \text{ X } \%P1 \right] + \left[(PT2/AT2) \text{ X } \%P2 \right] + \left[\ ... \ \right] + \left[(PTn/ATn) \text{ X } \%Pn \right] \right] \times 100$$

Dónde:

IE = Índice de endeudamiento.

PT (1...n) = Pasivo total de cada proponente. AT (1...n) = Activo total de cada proponente.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

c) Razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 2,5**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO / Gi)$$

Para el caso de consorcios se calculará la razón de cobertura de intereses con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y los gastos financieros por concepto intereses de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = (UO1 + UO2 + UO3 + \ldots + UOn \,/\, Gi1 + Gi2 + Gi3 + \ldots + Gin)$$

Para Uniones Temporales, se pondera la razón de cobertura de intereses, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RCI = \left[(UO1/Gi1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/Gi2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/Gin) \times \%Pn \right]$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional de cada uno de los proponentes Gi (1…n) = Gastos de Intereses de cada uno de los proponentes
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4 Capacidad Organizacional.

El estudio de la capacidad organizacional de las propuestas, no tiene ponderación alguna, y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos del presente pliego.

Para que una propuesta sea habilitada deberá cumplir con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad mayor o igual al 0,08 (>=a 8%).

-**Rentabilidad del activo**: Utilidad operacional dividida por el activo total. Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando acredite una rentabilidad mayor o igual al 0,1 (>=a 10%).

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.
Nota 3: Para el caso de entidades sin ánimo de lucro con regímenes especiales, para determinar tanto la rentabilidad del patrimonio como la rentabilidad del activo, se tomarán los excedentes de sus Estados Financieros, conservando la misma exigencia de porcentaje para cada uno.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. (fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

A continuación, se presentan los indicadores de capacidad organizacional:

5.4.1. Rentabilidad del activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo deberá ser **mayor o igual a 10,00 %,** el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

RA = (UO **/** AT) **x** 100

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del activo con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

RA = (UO1 + UO2 + UO3 + … + UOn) / (AT1 + AT2 + AT3 + … + ATn) x 100

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del activo, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RA = \left[(UO1/AT1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/AT2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/ATn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

RA = Rentabilidad del activo
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
AT (1…n) = Activo total
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.4.2. Rentabilidad del patrimonio.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 8%**, el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$RP = (UO / PA) \times 100$$

Para el caso de consorcios se calculará la rentabilidad del patrimonio con base a la utilidad operacional (Utilidad antes de impuestos e intereses) y el patrimonio neto de cada uno de los integrantes, aplicando la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1+UO2+UO3+\ldots+UOn) / (PA1+PA2+PA3+\ldots+PAn) \right] \times 100$$

Para Uniones Temporales, se pondera la rentabilidad del patrimonio, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante y se aplicará la siguiente fórmula:

$$RP = \left[(UO1/PA1) \times \%P1 \right] + \left[(UO2/PA2) \times \%P2 \right] + \left[\ldots \right] + \left[(UOn/PAn) \times \%Pn \right] \times 100$$

Dónde:

RP = Rentabilidad del patrimonio
UO (1…n) = Utilidad operacional de cada uno de los proponentes
PA (1…n) = Patrimonio neto
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal

5.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).
b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.
c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El proponente debe allegar con su propuesta:

1. Los Estados Financieros con corte más reciente en
su país de origen (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y Dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique).
2. Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros (Contador público y Revisor fiscal cuando aplique).
3. Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros.
4. La certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso, y del Revisor Fiscal cuando la ley exija esta figura.

Si al momento de realizar la verificación de los mencionados documentos se establece que no se cuenta con la capacidad para certificar los mismos esto es que no se encuentre vigente la

inscripción o registre antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, se requerirá para la respectiva aclaración o subsanación de ser el caso.

Se debe diligenciar el FORMATO ANEXO RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS EXTRANJEROS SIN DOMICILIO 2024, el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.
Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i) Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha

moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

Factores de Evaluación y ponderación de ofertas:

Señala el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, será aquel que cumpla con la mayor cantidad de criterios establecidos en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que se trata de convocatoria pública bajo la modalidad de selección abreviada - subasta inversa.

Reglas de desempate de ofertas.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Secretaría de Desarrollo Económico seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el último valor ofertado que motivó el empate. En caso de persistir el empate la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico aplicará las reglas previstas en la normativa vigente, fundamentada en la Ley 2069 de 2020 y reglamentadas por el Decreto 1860 del 2021 así:

	CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN
	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el formato de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

		Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez civil municipal o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.

		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	

		Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por la SDDE, el cual debe estar suscrito por

	de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditara con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferir a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar	

			vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	

	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificara señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a	

		población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique	

	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.	

		PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información autorice mediante documento escirto el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o	Para los eventos del numeral: estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres

	una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. © en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación	

			Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.		La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante Certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones	

		señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

		Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los	

	aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 De 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en	

		los incisos anteriores de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:**

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES PRESENCIAL: En caso de persistir el empate entre los oferentes habilitados, el Jefe Jurídico de la entidad procederá a introducir el número de balotas igual al número de oferentes empatados; estas balotas serán numeradas de forma tal que la balota numerada con el ***No 1*** corresponderá al oferente empatado que haya radicado su oferta primero en el tiempo, la balota numerada ***No 2*** corresponderá al oferente empatado que radicó segundo en el tiempo, y así sucesivamente hasta numerar la cantidad de balotas de tantos oferentes que se encuentren en condición de empate.

Se introducirán en una bolsa oscura las balotas previamente numeradas y se extraerá una de ellas por parte del Jefe de la Oficina Jurídica y se adjudicará al oferente a quien corresponda el número de balota seleccionada de manera aleatoria por el Jefe de la Oficina Jurídica.

SI LA AUDIENCIA PÚBLICA ES VIRTUAL: En video el jefe de la Oficina jurídica, procederá a introducir el número de balotas igual al número de oferentes empatados; estas balotas serán numeradas de forma tal que la balota numerada con el ***No 1*** corresponderá al oferente empatado que haya radicado primero en el tiempo, la balota numerada ***No 2*** corresponderá al oferente empatado que radicó segundo en el tiempo, y así sucesivamente hasta enumerar la cantidad de balotas de tantos oferentes que se encuentren en condición de empate.

Se introducirán en una bolsa oscura las balotas previamente numeradas y se extraerá una de ellas por parte del Jefe de la Oficina Jurídica.

Se dirime el empate y se adjudicará al oferente a quien corresponda el número de balota seleccionada de manera aleatoria por el jefe de la Oficina Jurídica.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. El PROPONENTE debe presentar debidamente diligenciado los formatos correspondientes a ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE y aportar la documentación requerida.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

6. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver Anexo Matriz de Riesgos).

7. Garantías que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación.

Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaria de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción.
Calidad y correcto funcionamiento de bienes suministrados	SI	20%	Del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega de los elementos.
Garantía de seriedad de la oferta	SI	10%	Del valor total del contrato	Tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	NO	NA	NA	NA
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.	NO	NA	NA	NA
Garantía pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato	NO	NA	NA	NA
Garantía de estabilidad y calidad de la obra:	NO	NA	NA	NA
Garantía de responsabilidad extracontractual (protección de bienes):	NO	NA	NA	NA

8. Interventoría o supervisión - Comité Técnico

Supervisión o Interventoría

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y pos contractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*", se establece lo siguiente:

1. **Perfil del supervisor:**

Dirección o Subdirección: Subdirectora de Intermediación, formalización y Regulación Empresarial
Denominación del Empleo: Subdirector Técnico, código 068, grado 05
Cuantía del Contrato: $1.070.629.077

Dirección o subdirección: Subdirectora de Abastecimiento Alimentario.
Denominación del Empleo: Subdirector Técnico, código 068, grado 05
Cuantía del Contrato: $1.070.629.077

2. **Análisis de cargas de trabajo:**

Cumplimiento de las actividades y/o funciones que se establecen para la Dirección o Subdirección y que se encuentran establecidas en el Decreto Distrital 437 de 2016. (Inmodificable).

Subdirectora de Intermediación, formalización y Regulación Empresarial: Artículo 20 literales b y c del Decreto 437 de 2016.

Subdirectora de Abastecimiento Alimentario: Artículo 20 literales b y c del Decreto 437 de 2016.

3. **Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:**

Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial: Liderar la identificación, implementación y desarrollo de programas, planes y proyectos orientados a identificar los obstáculos que limitan el acceso a los mercados y afectan la formalización empresarial y sostenibilidad de las empresas, de manera eficiente y oportuna y orientar la identificación e implementación de estrategias de intermediación de mercados y de promoción y apoyo a la comercialización de los negocios locales o empresas para favorecer el crecimiento empresarial y cerrar las brechas de acceso a mercados, en términos de calidad y oportunidad, las cuales tienen una relación intrínseca con el objeto del contrato el cual busca la adquisición de elementos para llevar a cabo y ejecutar los espacios de intermediación empresarial de la estrategia Hecho en Bogotá.

Subdirectora de Abastecimiento Alimentario: Liderar y fomentar políticas generales, estrategias, planes, programas, y proyectos de desarrollo rural y agropecuario y Fomentar la asociatividad en las organizaciones de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agroalimentarios que tengan como objetivo abastecer a la ciudad, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas y tenderos, las cuales tienen una relación intrínseca con el objeto del contrato el cual busca generar espacios de asociatividad de las organizaciones, eliminar las brechas de intermediación entre consumidor final y productor.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que todas las entidades estatales, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. De conformidad con lo anterior, la supervisión del contrato será ejercida por el asesor o director de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista.

Lo anterior en observancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 0266 de 2018 por medio de la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

9. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de DOS (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. Aplicabilidad del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá

De acuerdo con el Decreto 380 del 28 Septiembre de 2015 *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."* en lo concerniente a lo estipulado en el Art 12 numeral 2.2.4, una vez analizadas las características técnicas de la necesidad a suplir, esta entidad ha encontrado no viable la posibilidad de incluir en la minuta del contrato la obligación del contratista de vincular población beneficiaria del enunciado decreto, dado que la presente contratación obedece a una compraventa y los elementos a adquirir no necesariamente son fabricados por el contratista, y en general no se requiere un número mínimo de personas para la ejecución del contrato.

11. Análisis respecto de la posibilidad de adelantar o no la respectiva contratación a través del Acuerdo Marco de Precios

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Decreto 1510 de 2013 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En este sentido, si bien la Secretaría de Desarrollo Económico no pertenece a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, a título de recomendación y como plan de mejora se establece obligatoriamente que, cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el área o dependencia solicitante deberá adelantar un estudio técnico en el que se analice la conveniencia y oportunidad de adelantar o no la respectiva contratación a través del Acuerdo Marco de Precios, que atienda entre otros los siguientes aspectos:

Bienes y/o servicios a adquirir y que estén incluidos en un Acuerdo Marco de Precios	Acuerdo Marco de Precios	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.	Presupuesto Oficial	Forma de pago	Plazo de ejecución.	Ventajas y/o desventajas de adelantar la adquisición de bienes y/o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios
Contratar la adquisición de elementos itinerantes e insumos para el desarrollo de espacios comerciales y de intermediación empresarial que se realizarán bajo las estrategias Hecho en Bogotá y Mercados	No existe Acuerdo Marco de precios	NA	$1.070.629.077	Un solo pago, con base a los bienes efectivamente entregados	Dos (02) Meses	No se cuenta con un acuerdo aplicable al presente proceso

Campesinos de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.						

Del anterior estudio se concluye que nuestra necesidad NO es posible suplir a través de Acuerdos Marco de Precios vigentes.

12. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales Vigentes con Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos establecidos en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, estableciendo que:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO	NO

Chile		SI	SI	N/A	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO	NO
México		SI	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	N/A	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	SI	NO	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

Conforme al análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección está cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Chile y Costa Rica, cuyo plazo mínimo para presentar ofertas es de diez (10) días, a partir de la publicación del Aviso de Convocatoria; Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones que no aluden plazos mínimos en los procesos de selección.

Por lo anterior se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los citados países. Cabe aclarar que los acuerdos aplicables al presente proceso NO establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas.

13. Anexos

1. Especificaciones técnicas
2. Cronograma de entrega de elementos
3. Estudio de Mercado
4. Estudio del sector
5. Certificados de Disponibilidad Presupuestal
6. Matriz de riesgos
7. Formato anexo resumen de estados financieros extranjero sin domicilio 2024 vigilancia
8. Batería de indicadores

Firmas y nombres del Director (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración.	**GUILLERMO ALARCÓN PLATA** Director de Desarrollo Empresarial y Empleo **JULIANA MARGARITA TORAL VILLADIEGO** Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial. **CAROLINA CHICA BUILES** Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario. **DORA LUCIA RINCÓN BALLESTEROS** Subdirectora de Abastecimiento Alimentario Elaboró:

	Valeria Romero Vergara /Contratista SIFRE Valeria Romero V. Isabel Gómez / Contratista DERAA